

**Universidad Nacional de Tucumán**  
**Facultad de Filosofía y Letras**

Año Académico: 2008

Carrera: **Licenciatura en Ciencias de la Comunicación.**

Espacio Curricular: **Ética y Legislación de la Información.**

Cantidad de horas semanales: tres horas teórico prácticas.

Régimen: Anual (90 horas).

Personal Docente:

Profesor a Cargo de Cátedra : Prof. Dr. Oscar Flores

Auxiliares Docentes: Abog. María Eugenia Waldmeyer

Abog. Diego Lammoglia

Abog. Mg. Carlos E. Saltor

Página en Internet:

<http://www.docencia.unt.edu.ar/eticaylegislacion>

**FUNDAMENTACIÓN.**

La asignatura “Ética y Legislación de la Información” se presenta como el espacio curricular en el cual los estudiantes de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación accederán al conocimiento de los principios fundamentales de orden ético y jurídico relacionados con su futuro ejercicio profesional.

La pregunta “¿qué es el derecho?” es quizá “la que mayor escozor y desorientación provoca entre los juristas”.<sup>1</sup> En consecuencia, tal interrogante será abordado desde una óptica no esencialista, lo que implica rechazar la idea de que existe un único y verdadero concepto de derecho, pretensión que resulta perjudicial para la identificación de los fenómenos jurídicos y que provoca “estériles disputas y dificultades artificiales”.<sup>2</sup> Por ello desde un comienzo se advertirá a los alumnos que la palabra “derecho” presenta los típicos inconvenientes de todo lenguaje natural: es ambigua, vaga, y posee una fuerte carga emotiva. Se optará, en consecuencia, por una concepción “convencionalista”, derivada de la filosofía analítica, según la cual la relación entre el lenguaje – sistema de símbolos – y la realidad resulta establecida por los hombres. Así, la caracterización del concepto “se desplazará de la obscura y vana búsqueda de la naturaleza o esencia del derecho a la investigación sobre los criterios vigentes en el uso común para usar la palabra ‘derecho’”.<sup>3</sup>

Por otro lado, y sin llegar a asumir una posición escéptica ante las normas – propia del realismo jurídico – la enseñanza de los aspectos jurídicos de la Asignatura incorporará las observaciones que desde la Teoría Crítica del Derecho se formulan respecto de los tradicionales estudios teóricos sobre el derecho en Argentina. Tanto las corrientes iusnaturalistas y positivistas, e inclusive otras cuya vasta influencia aún perdura – como por ejemplo la teoría egológica del derecho y el trialismo – se caracterizan por ser líneas de pensamiento que comparten un marcado sesgo abstracto y especulativo.<sup>4</sup> Con ellas se postergó o ignoró el papel del derecho como expresión de un momento determinado de la vida social, de ciertas relaciones de poder, de la naturaleza autoritaria o democrática de un orden, de la circulación y distribución de bienes, valores y representaciones.<sup>5</sup> Por el contrario, la Teoría Crítica gira en torno a los temas omitidos por los tradicionales discursos teóricos sobre el derecho, abandonando desde lo epistemológico el modelo explicativo y sustituyéndolo por un modelo dialéctico-comprensivo.<sup>6</sup>

---

<sup>1</sup> Cfr. NINO, Carlos S., *Introducción al análisis del derecho*, 2ª edición ampliada y revisada, 9ª reimposición, Editorial Astrea, Bs. As., 1998, p. 11.

<sup>2</sup> Idem, p. 14.

<sup>3</sup> Idem, p. 13.

<sup>4</sup> Como consecuencia de ello, señala CÁRCOVA, “el derecho, el mundo de la legalidad, ha quedado expresado en análisis reductivos, cuyo fundamento debía encontrarse en la idea de Dios, en la de razón o en la de naturaleza o, en el otro extremo, en alguna premisa epistémica (norma fundamental o de reconocimiento), en alguna ficción, en un “orden de repartos”. Cfr. CÁRCOVA, Carlos María, *Teorías jurídicas alternativas*, en *Derecho, política y magistratura*, Editorial Biblos, Bs. As., 1996, p. 20.

<sup>5</sup> Idem.

<sup>6</sup> Cfr. RUIZ Alicia E. C., *Derecho, democracia y teorías críticas de fin de siglo*, en *Idas y vueltas. Por una teoría crítica del derecho*, Editores del Puerto S.R.L., Bs. As., 2001, p. 4. En este sentido, la apuesta por una concepción del derecho que lo muestra como práctica social discursiva “permite rescatar la normatividad, sin hipertorfiar su papel; la autoproducción operacional del derecho, sin reducirlo a meras predicciones de los jueces; incorporar las dimensiones de la socialidad y con ello, las cuestiones de la ideología y el poder, tanto como las de la legitimación sustancial, sin abandonar la especificidad teórica que le es propia”. Cfr. CÁRCOVA, Carlos María, *Jusnaturalismo versus positivismo jurídico: un debate superado*, en *Derecho, política y magistratura*, Editorial Biblos, Bs. As., 1996, p. 185.

En definitiva, los aportes de la teoría crítica permitirán a los estudiantes de la Asignatura tener presente que el derecho puede ser considerado como una práctica discursiva que es social y específica, y que expresa “los niveles de acuerdo y de conflicto propios de una formación histórico social determinada”.<sup>7</sup>

La dimensión ética constituye un elemento curricular indispensable en la formación universitaria. En este sentido, cabe recordar que la Universidad pública asume ante la sociedad la función de preparar profesionales debidamente capacitados y competentes, lo que incluye la formación ética – democrática y pluralista – de todos sus estudiantes. La comunicación social posee un componente moral muy significativo. Esto obliga a que el comunicador profesional diariamente deba adoptar y ser capaz de defender posiciones morales. En el terreno de la comunicación esta circunstancia adquiere un matiz muy particular ya que – por diversos motivos – las sociedades actuales han delegado mayormente en los informadores profesionales una parte sustancial del derecho humano a la información, limitándose a ejercer su faz “pasiva” como receptores de información. Pero aun cuando el público se encuentra en la actualidad al margen del proceso de funcionamiento de los medios, “en ningún caso está ni se le puede considerar fuera del proceso de la comunicación social”.<sup>8</sup> Los comunicadores desarrollan su labor profesional en medios masivos que son los que vertebran la esfera pública de nuestras sociedades, a las que proveen de información esencial acerca de su entorno.<sup>9</sup> Esta gran cuota de poder que manejan los medios masivos será también objeto de especial tematización, en vinculación directa con los principios éticos del ejercicio profesional. Al respecto se ha señalado que los espacios curriculares donde se inculca la enseñanza de la ética “pueden mejorar notablemente el desempeño profesional al potenciar la sensibilidad para percibir los conflictos morales que subyacen a las decisiones de tipo estratégico, estimular el juicio crítico para reconocer y evaluar las posibles soluciones y promover el razonamiento moral para construir argumentaciones significativas y éticamente relevantes”.<sup>10</sup>

En la actualidad el estudio de la ética de la comunicación social ha dejado de ser una preocupación minoritaria o exclusiva de los periodistas, “para convertirse en un nuevo asunto social”, frente al cual las sociedades van abandonando el papel de receptores pasivos antes mencionado, exigiendo de los medios un comportamiento ético que contribuye, en definitiva, a mejorar su calidad.<sup>11</sup>

En definitiva, la enseñanza de la ética en la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación cumple con una de las metas fijadas en el Preámbulo del Estatuto universitario, donde se señala que la Universidad Nacional de Tucumán, como institución democrática, tiene como objetivo trascendente de su labor educativa “la formación de hombres con un elevado sentido ético, conscientes de los deberes y obligaciones que como universitarios les incumbe en la comunidad”. De esta manera la U.N.T. asume que la Universidad pública es un ámbito específico y superlativo de formación ciudadana, y en consecuencia la misión de formar profesionales y técnicos especializados en diferentes áreas debe necesariamente “complementarse con la de una educación ética que los capacite para desempeñar funciones cívicas, sociales y políticas con responsabilidad y calidad moral”.<sup>12</sup>

Teniendo presente tal objetivo, el desarrollo pedagógico de los contenidos propiamente jurídicos de la Asignatura estará asociado con el análisis de la dimensión ética de la actividad profesional comunicativa, lo que evitará caer en un formalismo aséptico en lo valorativo, opción pedagógica que desvirtúa la enseñanza del derecho.

En la fase introductoria de la Asignatura, la Unidad 2 estará destinada a ubicar al alumno en la estructura constitucional argentina. Esto apunta a lograr un conocimiento previo que le permitirá luego identificar con mayor facilidad los diversos modos de producción jurídica (leyes, decretos, sentencias, etc.) como así también los órganos y niveles de gobierno de los cuales emanan, favoreciendo el nivel de comprensión y análisis.

El derecho a la información – surgido formalmente en 1948 a partir de su inclusión en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la O.N.U. – será abordado de acuerdo al criterio adoptado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, esto es, como un derecho de carácter estratégico, “en conexión con la radicación de la soberanía en el pueblo” (Cfr. *Abad*, Fallos, 315:632). Según la Corte, los artículos 14 y 32 de la Constitución Nacional “han jerarquizado la libertad de prensa otorgándole el carácter de derecho preferido, que además de su condición de derecho individual ampliamente protegido por las garantías constitucionales que genéricamente amparan a todos los derechos de ese carácter, le confiere el empujado rango inherente a una ‘libertad institucional’ que hace a la esencia del sistema representativo y republicano” (Cfr. *Ekmekdjian vs. Sofovich*, Fallos, 315:1492, disidencia del juez Levene, consid. 17º). Su estudio se desplegará en tres ejes, coincidentes con las facultades que lo componen: buscar, difundir y recibir información. De modo tal que bajo el rótulo “derecho a la información” queda comprendido todo el haz de derechos, libertades y deberes que se dirigen a la expresión y a la comunicación pública de ideas y noticias. El estatus jurídico del profesional de la información, sus derechos y deberes será objeto de estudio específico en la Unidad 9.

<sup>7</sup> Cfr. RUIZ, op. cit., p. 5.

<sup>8</sup> Cfr. AZNAR, Hugo, *Ética de la comunicación y nuevos retos sociales*, Paidós, Barcelona, 2005, p. 25.

<sup>9</sup> Idem, p. 19.

<sup>10</sup> Cfr. VARGAS, Mónica Beatriz, Programa de la Cátedra *Ética*, Universidad Nacional del Nordeste, Instituto de Ciencias Criminológicas y Criminología, 2005.

<sup>11</sup> Cfr. AZNAR, op. cit., ps. 45-46.

<sup>12</sup> Cfr. VARGAS, op. cit.

## **OBJETIVOS GENERALES.**

- Promover la comprensión crítica, la reflexión y la discusión de las problemáticas ética y jurídica propias de la profesión comunicacional.
- Proporcionar instrumentos teóricos y metodológicos que, luego de ser apropiados, permitan a los alumnos desarrollar habilidades para el análisis, comprensión e interpretación de los distintos aspectos jurídicos relacionados con la temática comunicacional.
- Lograr que los alumnos accedan a un sólido conocimiento de sus deberes y derechos en el proceso de búsqueda y difusión de la información, así como de su responsabilidad ética y jurídica ante la sociedad receptora del producto de su labor profesional.

## **OBJETIVOS PARTICULARES.**

Lograr que los alumnos:

- Adquieran un conocimiento apropiado de la estructura institucional del país, y de los factores reales de poder que operan en él (constitución en sentido material).
- Desarrollen una actitud propositiva, esto es, crítica y creativa a la vez, respecto del marco institucional y social en el cual deberán desarrollar su labor profesional.
- Puedan analizar e informar de manera correcta los diversos aspectos jurídicos del material comunicativo.

## **CONTENIDOS MÍNIMOS.**

Aspectos generales de la ética. Problemas generales de una teoría axiológica. Los valores. El fenómeno ético. La validez de lo moral. Los relativismos. La ética social. La ética profesional. Aspectos y problemas generales de la ética del periodismo. Jurisprudencia. Controles gubernamentales: políticos, administrativos y jurisdiccionales. Controles profesionales y sociales. La legislación de la comunicación. La prensa en el proceso institucional argentino.

## **CONTENIDOS CONCEPTUALES.**

Los contenidos mínimos propuestos por el plan de estudios se desarrollarán en nueve (9) unidades temáticas.

## **UNIDAD 1**

### **APROXIMACIÓN AL ANÁLISIS DEL DERECHO.**

- A).- El contexto y la definición de derecho. La norma jurídica. Ordenamiento jurídico. La pirámide jurídica. Derecho en sentido objetivo y subjetivo.
- B) Las fuentes del derecho: ley, costumbre, jurisprudencia, doctrina.
- C) La cuestión de la vigencia interna del derecho internacional.
- D).- Derecho público y derecho privado Los sujetos del derecho: las personas físicas. Las personas jurídicas. Hechos y actos jurídicos. Capacidad. Las cosas: clasificación. Fuentes de las obligaciones.
- E) El enfoque esencialista del derecho. Superación de la controversia “positivismo versus iusnaturalismo”. La teoría crítica del derecho: el derecho como práctica social discursiva.

### Bibliografía principal:

AFTALIÓN, Enrique R. - GARCÍA OLANO, Fernando – VILANOVA, José:  
*Introducción al derecho*, 11ª Edición Actualizada, Cooperadora de Derecho y Ciencias Sociales, Bs. As., 1980.

CÁRCOVA, Carlos María:  
*Notas acerca de la Teoría Crítica del Derecho*, en *Desde otra mirada. Textos de Teoría Crítica del Derecho* (A.A. V.V.) – Christian Curtis (compilador), 1ª edición, Eudeba, Bs. As., 2001, ps. 19-38.

NINO, Carlos Santiago:  
*Introducción al análisis del derecho*, 2ª edición ampliada y revisada, 9ª reimpression, Editorial Astrea, Bs.

As., 1998, capítulo primero *La definición de derecho*.  
*La validez del derecho*, 1ª reimpresión, Editorial Astrea, Bs. As., 2000.

SABSAY, Daniel:  
*Integración y supranacionalidad* [en línea]. Fundación Ambiente y Recursos Naturales.  
<[www.farn.org.ar/docs/a04/art4-4.html](http://www.farn.org.ar/docs/a04/art4-4.html)>.

#### Bibliografía complementaria:

CÁRCOVA, Carlos María:  
*Derecho, política y magistratura*, Editorial Biblos, Bs. As., 1996. Artículos *Teorías jurídicas alternativas* ps. 17-34, y *La opacidad del derecho* ps. 113-131.

RUIZ, Alicia E. C.:  
*Derecho, democracia y teorías críticas de fin de siglo*, en *Idas y vueltas. Por una teoría crítica del derecho*, Editores del Puerto S.R.L., Bs. As., 2001, ps. 3-11.

## **UNIDAD 2**

### **ESTRUCTURA CONSTITUCIONAL ARGENTINA.**

- A).- Constitución: concepto. Clasificación. Tipología constitucional. Constitución en sentido formal y en sentido material. El constitucionalismo.
- B) Supremacía constitucional. Control de constitucionalidad. Reforma constitucional.
- C).- La Constitución Nacional: caracteres. El estado argentino: la forma republicana de gobierno; la forma federal de estado (art. 1 C.N.) Partes de la Constitución Nacional: Preámbulo. Declaraciones, derechos y garantías. Nuevos derechos y garantías.
- D).- Autoridades de la Nación: 1).- Gobierno Federal a) Poder Legislativo: composición, atribuciones; b).- Poder Ejecutivo: composición, atribuciones; c).- Poder Judicial: composición, atribuciones. 2).- Gobiernos de Provincia. Autonomía provincial. Autonomía municipal. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- E).- Derechos de primera, segunda y tercera generación. La reforma de 1994. El derecho internacional de los derechos humanos. Reglamentación de los derechos. Las garantías. Debido proceso legal sustantivo y adjetivo. Los deberes públicos.

#### Bibliografía principal:

CAYUSO, Susana G.:  
*Constitución de la Nación Argentina: claves para el estudio inicial de la norma fundamental*, La Ley, Bs. As., 2006.

GARGARELLA, Roberto:  
*Crítica de la Constitución. Sus zonas oscuras*, Capital Intelectual, Bs. As., 2004.

GELLI, María Angélica:  
*Constitución de la Nación Argentina: Comentada y concordada*, 3ª edición, La Ley, Bs. As., 2005.

#### Bibliografía complementaria:

KLASS, Ricardo J.:  
*La relación entre Nación y Provincias: En busca de un delicado equilibrio*, LA LEY 2004-A, 1421.

VERBITSKY, Horacio:  
*Hacer la Corte. La construcción de un poder absoluto sin justicia ni control*, Editorial Planeta, Bs. As., 1993.

## **UNIDAD 3.**

### **DERECHO A LA INFORMACIÓN.**

- A).- Tránsito histórico, político e ideológico de la libertad de expresión al derecho a la información.

- B).- El paradigma liberal: la libertad de prensa entendida como contrapoder.
- C).- El derecho a la información como derecho humano: componentes, sujetos. Normas de derecho internacional.
- D).- Libertad de expresión y de prensa en la Constitución Nacional: arts. 14 y 32. Alcance, contenidos. Doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación: la libertad de prensa como derecho individual y como libertad estratégica o institucional.
- E).- El periodismo en Argentina: orígenes y evolución. Prensa y dictadura militar. Prensa y poder político democrático.
- F).- Nuevo orden mundial de la información y la comunicación. Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) (Ginebra 2003 - Túnez 2005).

#### Bibliografía principal:

BADENI, Gregorio:

*La libertad de prensa en el ámbito institucional*, LA LEY 1990-D-186.

*Libertad de Prensa*, Abeledo-Perrot, Bs. As., 1991.

*Una libertad estratégica*, LA LEY 1993-A, 260.

CUMBRE MUNDIAL SOBRE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN (CMSI) [en línea].  
<[www.itu.int/wsis/index-es.html](http://www.itu.int/wsis/index-es.html)>

FLORES, Oscar:

*Libertad de prensa y derecho a la intimidad de los funcionarios públicos*, La Ley S. A., Bs. As., 2004, Capítulo IX, ps. 263-291.

FLORES, Oscar – MIRRA, Dante A.:

*Libertad de prensa, un derecho preferido*, Colección Temas, Ediciones Fondo de Cultura Jurídica, Asociación Cooperadora Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UNT, 1995.

HERRÁN, María Teresa – RESTREPO, Javier Darío:

*Ética para periodistas*, 2ª edición, Tercer Mundo Editores, Bogotá, 1992, capítulo 4, ps. 99-105.

LORETI, Damián M.:

*El derecho a la información. Relación entre medios, público y periodistas*, Paidós, Bs. As., 1997, Capítulo 1, ps. 15 a 37.

MÁRQUEZ, Fernando:

*El Nuevo Orden Mundial de la Comunicación en la Era de la Sociedad de la Información* [en línea]. *Razón y Palabra* N° 35, Octubre- Noviembre 2003.

<[www.razonypalabra.org.mx/antecedentes/n35/fmarquez.html](http://www.razonypalabra.org.mx/antecedentes/n35/fmarquez.html)>.

VILLALONGA, María Julia:

*De la libertad de expresión al derecho a la información*, *El Derecho* 98-5469.

#### Bibliografía complementaria:

BIANCHI, Alberto B.:

*Orígenes históricos de la libertad de expresión*, LA LEY 1995-C, 901.

BIDEGAIN, Carlos M.:

*La libertad constitucional de expresión (“Freedom of speech and press”) de los norteamericanos*, La Ley, tomo 82, sec. doctrina, p. 917 (1956).

CHOMSKY, Noam:

*Necessary Illusions. Thought Control in Democratic Societies* [en línea].

<<http://www.zmag.org/chomsky/ni/ni-contents.html>>.

FLORES, Oscar:

*El constituyente de 1853, la Corte Suprema y el derecho de prensa: ¿el dolor de ya no ser?*, en Constitución de la Nación Argentina con motivo del sesquicentenario de su sanción, en (A.A. V.V.), Asociación Argentina de Derecho Constitucional, Editorial Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2003, tomo I, ps. 311-318.

LANDI, Oscar:

*Apariencia y realidad*, revista Noticias, Año XV, n° 807, 14/06/92, p. 102.

MARKIC, Mario:

*Temas que queman. El boom de los libros escritos por periodistas*, revista Noticias, 24/5/1992, p. 78.

MAYER, Marcos:

*La crisis del libro periodístico*, diario Clarín, Suplemento Cultura y Nación, 23/8/1998.

MERCADO LUNA, Ricardo:

*Los medios no son sujetos activos de la libertad de prensa*, JA. 2004-I-810.

RELATORÍA PARA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN [en línea]. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (O.E.A.). <<http://www.cidh.oas.org/relatoria/>>.

TRAVIESO, Juan Antonio:

*La libertad de expresión en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos*, LA LEY 1998-E, 889.

VILLANUEVA, Ernesto:

*Régimen Constitucional de las Libertades de Expresión e Información en los Países del Mundo*, Fragua Editorial, Madrid, 1997.

ZAFFORE, Jorge:

*La comunicación masiva*, Depalma, Bs. As., 1990, capítulo 1.

## UNIDAD 4

### ÉTICA DE LA COMUNICACIÓN.

A) Ética y moral. Teorías sobre la ética: ética empírica, ética de bienes, ética formal, ética valorativa. El escepticismo ético. La ética comunicativa o discursiva: Jürgen Habermas, Karl-Otto Apel.

B) Moral y derecho.

C) La ética profesional.

D) Ética de la comunicación. Ética periodística: autorregulación o regulación estatal. Controles sobre la prensa: gubernamentales, económicos, sociales. Códigos éticos de la comunicación. Historia. Objetivos. Utilidad. Convenios, recomendaciones, manuales y pautas de estilo. Código de ética de la UNESCO. El caso argentino. FOPEA y el *Compromiso de la Boca*.

E) La información en internet. El ciberperiodismo.

F) El periodismo ciudadano.

G) La publicidad: sus principios éticos.

#### Bibliografía principal:

AZNAR, Hugo:

*Ética de la comunicación y nuevos retos sociales*, Paidós, Barcelona, 2005, capítulos 1, 2 y 3.

CAZAUX, Diana:

*Sociedad civil, ética y periodismo científico* [en línea]. Periodismo Científico, Asociación Española de Periodismo Científico. <<http://www.ciencytec.com/pc/>>.

CERBINO, Mauro:

*Ética y sensacionalismo en el periodismo digital* [en línea].

<[www.portalcomunicacion.com/dialeg/paper/pdf/69\\_cerbino.pdf](http://www.portalcomunicacion.com/dialeg/paper/pdf/69_cerbino.pdf)>

HERRÁN, María Teresa – RESTREPO, Javier Darío:

*Ética para periodistas*, 2ª edición, Tercer Mundo Editores, Bogotá, 1992, capítulos 1 y 3.

PIEPER, Annemarie:

*Ética y moral. Una introducción a la filosofía práctica*, Editorial Crítica, Barcelona.

REAL RODRÍGUEZ, Elena:

*La Colegiación como eje dinamizador de la Ética y la Deontología periodística* [en línea]. Comunicación presentada en el IX Congreso IBERCOM Sevilla- Cádiz, 2006. <[alojamientos.us.es/cibercom/pdf/RealElena.pdf](http://alojamientos.us.es/cibercom/pdf/RealElena.pdf)>

SILVA CAMARENA, Juan Manuel:

*¿Qué es eso de ética profesional?* [en línea]. Revista Contaduría y Administración, División de Investigación de la Facultad de Contaduría y Administración, Universidad Nacional Autónoma de México, N° 205, abril – junio 2002. <<http://www.ejournal.unam.mx/rca/205/RCA20501.pdf>>.

Bibliografía complementaria:

ALONSO DE RUFFOLO, María Soledad:

*El discurso publicitario televisivo y su trascendencia educativa*, Secretarías de Posgrado y de Ciencia y Técnica, Serie Tesis, Volumen 6, U.N.T., 1999.

BAKER, John:

*Effects of the Press on Spanish-American Relations in 1898* [en línea].

<<http://www.humboldt.edu/~jcb10/spanwar.shtml>>.

BERMEOSOLO, Francisco:

*El origen del periodismo amarillo*, Ediciones Rialp, Madrid, 1962.

CLARÍN, *Manual de estilo*, Arte Gráfico Editorial Argentino S.A., Buenos Aires, 1997.

CORTINA, Adela:

*Ética mínima. Introducción a la filosofía práctica*, 6ª edición, Editorial Tecnos S.A., Madrid, 2000.

DRAGO, Tito:

*Periodismo digital y contenidos de la información* [en línea].

<[www.nebrija.com/eventos/dca/ciberperiodismo/Ponencia\\_TDrago\\_Nebrija-11-03-2003.pdf](http://www.nebrija.com/eventos/dca/ciberperiodismo/Ponencia_TDrago_Nebrija-11-03-2003.pdf)>

FAYT, Carlos S.:

*La Corte Suprema y sus 198 Sentencias sobre comunicación y periodismo. Estrategias de la prensa ante el riesgo de extinción*, La Ley S.A., Bs. As, 2001, Anexo VII “Códigos de ética periodística”, ps. 361-402.

FORO DE PERIODISMO ARGENTINO (F.O.P.E.A.) [en línea].

<[www.fopea.org](http://www.fopea.org)>

GARCÍA MAYNEZ, Eduardo:

*Ética* [en línea]. Centro de Estudios Filosóficos de la Universidad Autónoma de México, 1994.

<[www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=447](http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=447)>.

LA NACIÓN, *Manual de estilo y ética periodística*, Espasa Calpe Argentina S.A., Buenos Aires, 1997.

LECAROS M., María José:

*¿Quién controla la ética periodística?* [en línea]. Cuadernos de Información N° 7, Facultad de Comunicaciones, Pontificia Universidad Católica de Chile, 1991.

<[fcom.altavoz.net/prontus\\_fcom/site/artic/20050620/pags/20050620193354.html](http://fcom.altavoz.net/prontus_fcom/site/artic/20050620/pags/20050620193354.html)>.

MÁRQUEZ ALURRALDE, Maximiliano:

*Régimen jurídico de las comunicaciones (Publicultura)*, Depalma, Bs. As, 1986.

MARTÍNEZ NAVARRO, Emilio:

*Ética de la profesión: proyecto personal y compromiso de ciudadanía* [en línea]. Revista VERITAS, n° 14 ps. 121-139, Valparaíso, 2006. <[http://www.revistaveritas.cl/articulos\\_14/E\\_Martinez.pdf](http://www.revistaveritas.cl/articulos_14/E_Martinez.pdf)>.

MONTOYA, Mario Daniel:

*La ética y el periodismo en los Estados Unidos*, LA LEY 1993-A, 1134.

PASUTTI, José L.:

*Libertad de prensa y ética periodística*, LA LEY 2004-B, 1330.

POLO SANTILLÁN, Miguel Ángel:

*Ética profesional* [en línea]. *Gestión en el Tercer Milenio*, Revista de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Año 6, N° 12, Lima, diciembre 2003.

<[sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/publicaciones/administracion/N12\\_2003/a08.pdf](http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/publicaciones/administracion/N12_2003/a08.pdf)>.

RIVERS, William L. – SCHRAM, Wilbur:

*Responsabilidad y comunicación de masas*, Troquel, Bs. As., 1973.

TEIXEIRA RIBEIRO, Luiz Augusto:

*Manipulación en el fotoperiodismo: ética o estética* [en línea]. *Revista Latina de Comunicación Social*, número 22, octubre de 1999, La Laguna (Tenerife).  
<<http://www.ull.es/publicaciones/latina/a1999coc/30teixeira.htm>>

TORRE CERVIGON, José María:  
*Ética y ciberperiodismo* [en línea].  
<[www.nebrija.com/eventos/dca/ciberperiodismo/Ponenc\\_TorreC\\_UNebrija\\_12-03-03.pdf](http://www.nebrija.com/eventos/dca/ciberperiodismo/Ponenc_TorreC_UNebrija_12-03-03.pdf)>.

WOLTON, Dominique:  
*Salvemos la Comunicación*, Editorial Gedisa, Barcelona, 2006.

YELLOW JOURNALISM [en línea]. <<http://www.humboldt.edu/~jcb10/yellow.html>>.

ZAFFORE, Jorge:  
*La comunicación masiva*, Depalma, Bs. As., 1990, Apéndice *La ética de la comunicación*, ps. 193-206.

ZULETA, Ignacio:  
*El mito del poder de la prensa*, LA LEY, Suplemento Realidad Judicial, 29/09/2004, p. 6.

## **UNIDAD 5**

### **REGULACIÓN JURÍDICA DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN.**

#### **EL DERECHO A BUSCAR INFORMACIÓN.**

A).- Derecho de acceso a la información. Acceso a la información pública. Decreto P.E.N. 1172/2003.

B).- Leyes y decretos secretos. Constitucionalidad. El caso *Monner Sans* (2005). Ley 26.134.

C).- Los secretos de estado. Corte Interamericana de Derechos Humanos: el caso *Marcel Claude Reyes y otros c. Chile* (2006).

D).- El acceso de los medios a las actuaciones judiciales: alcance; tipos de proceso. Actuaciones reservadas.

E).- Fuentes periodísticas. Cámaras ocultas.

#### **EL DERECHO A RECIBIR INFORMACIÓN.**

A).- Derecho de rectificación o respuesta (derecho de réplica). Art. 14 Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica). Operatividad: Opinión Consultiva OC 7/86 CIDH. Jurisprudencia de la CSJN. Normas provinciales. El artículo 31 de la Constitución de Tucumán: su constitucionalidad.

B).- El defensor del lector (Ombudsman de los lectores).

#### **Bibliografía principal:**

BIANCHI, Enrique Tomás:  
*Derecho de rectificación o respuesta. La información inexacta y perjudicial*, LA LEY 1996-D, 1454.

CAMPS, Carlos E.:  
*Periodismo, cámaras ocultas y prueba ilícita*, J.A. 2001-II-788.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS  
Opinión Consultiva OC 7/86, 29 de agosto 1986, *Exigibilidad del Derecho de Rectificación o Respuesta (Arts. 14.1, 1.1 y 2 Convención Americana sobre Derechos Humanos)*, solicitada por el Gobierno de Costa Rica.

FLORES, Oscar:  
*El derecho de réplica y las Constituciones Provinciales*, en *Lecciones y Ensayos*, Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, N° 50, Abeledo Perrot, Bs. As., ps. 147-175, 1988.

FLORES, Oscar – MIRRA, Dante A.:  
*Libertad de prensa, un derecho preferido*, Colección Temas, Ediciones Fondo de Cultura Jurídica, Asociación Cooperadora Facultad de Derecho y Ciencias. Sociales, U.N.T., 1995.

LAPLACETTE, Carlos José:  
*Leyes Secretas. Abusos de Público y Notorio*, LA LEY 12/04/2007, p. 7.



LARRONDO, Manuel:

*El derecho de acceso a la información pública judicial*, LA LEY, Sup. Act., 2007.

REY, Germán:

*El Defensor del lector: un oficio en construcción* [en línea]. Sala de Prensa 53, marzo 2003. Año V, vol. 2. <[www.saladeprensa.org/art426.htm](http://www.saladeprensa.org/art426.htm)>.

SAGÜÉS, Néstor Pedro:

- *Las Leyes Secretas: El sigilo legislativo en el derecho constitucional argentino*, Ediciones Depalma, Bs. As., 1977.

- *Constitucionalidad y extensión del "derecho de réplica*, J.A. 1998-IV-349

- *Censura judicial y derecho de réplica*, Editorial Astrea, Bs. As., 2008

SANABRIA, Pablo D.:

*Un poco de luz sobre las leyes secretas*, LA LEY 21/11/2006, 7.

SANTA MARÍA, José Luis:

*El defensor del lector: ¿Un paso adelante en la ruta de la transparencia informativa?* [en línea]. Cuadernos de Información N° 18, Facultad de Comunicaciones, Pontificia Universidad Católica de Chile, 2005.

<[fcom.altavoz.net/prontus\\_fcom/site/artic/cuadernos/18/04\\_ElDefensordelLectorUnPasoAdelanteenlaruta.pdf](http://fcom.altavoz.net/prontus_fcom/site/artic/cuadernos/18/04_ElDefensordelLectorUnPasoAdelanteenlaruta.pdf)>.

#### Bibliografía complementaria:

BARNETT LIDSKY, Lyrisa:

*Prying, Spying, and Lying: Intrusive Newsgathering and What the Law Should Do About it*, Tulane Law Review, vol. 73, p. 181 (1998).

BRAILOVSKY, Antonio Elio:

*¿Deben seguir existiendo las leyes secretas?* [en línea].

<[www.laurimbire.com.ar/especiales/leyes\\_secretas.htm](http://www.laurimbire.com.ar/especiales/leyes_secretas.htm)>.

COLAUTTI, Carlos E.:

*Más allá del derecho de respuesta: el derecho a contraopinar*, LA LEY 1992-D, 907.

COLECCIÓN LEYES SECRETAS [en línea]. Archivo Histórico de la Cámara de Diputados de la República Argentina. <[www.archivodiputados.gov.ar/secretas.htm](http://www.archivodiputados.gov.ar/secretas.htm)>

ERREGUERENA, Lisandro:

*Las leyes secretas* [en línea]. Revista Argentina de Humanidades y Ciencias Sociales Volumen 3, n° 2 (2005). <[www.sai.com.ar/metodologia/rahycs/rahycs\\_v3\\_n2\\_02.htm](http://www.sai.com.ar/metodologia/rahycs/rahycs_v3_n2_02.htm)>.

GELLI, María Angélica:

*El caso "Petric" ¿Valor agregado de la rectificación o respuesta?*, LA LEY 1998-F, 53.

JUAN LIMA, Fernando E.:

*"Leyes secretas": Continúa el sigilo*, LA LEY 2006-E, 74.

*Las "leyes secretas"*, LA LEY 2005-C, 695.

ORGANIZATION OF NEWS OMBUDSMEN [en línea]. <[www.newsombudsmen.org](http://www.newsombudsmen.org)>

RODRÍGUEZ PRADO, Julieta:

*Leyes secretas ¿antagónicas con un estado de derecho?*, LA LEY 2005-D, 480.

VERA VILLALOBOS, Enrique:

*Derecho de respuesta y vigencia de los tratados: La libertad de expresión inmolada en el ara de un fallo revolucionario*, J.A. 1993-II-765.

## **UNIDAD 6**

### **EL DERECHO A DIFUNDIR INFORMACIÓN.**

A).- Interdicción de censura previa. Censura: concepto. Alcance de la prohibición del art. 14 C.N. Jurisprudencia. Normas internacionales: el art. 13.2 Pacto San José de Costa Rica. La libertad de prensa y las emergencias constitucionales: Estado de sitio. Censura indirecta. Publicidad oficial y libertad de expresión. La *censura sutil*. Criterio de la Corte

Suprema de Justicia de la Nación en el caso “Editorial Río Negro S.A. c. Provincia del Neuquén” del 05-09-2007. Corte Interamericana de Derechos Humanos: casos *Olmedo Bustos* (2001) y *Palamara Iribarne* (2005).

B).- Límites a la libertad de informar: a).- Procesos judiciales. El art. 14 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos. Art. 64 Reglamento para la Justicia Nacional. Art. 164 Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. La prensa y el proceso penal: el secreto sumarial. Situaciones de crisis con rehenes b).- Menores de edad: Convención sobre los Derechos del Niño. Ley 20.056. c) Propaganda belicista y apología del odio nacional, racial o religioso: art. 14 inciso 5º Pacto San José de Costa Rica; d).- Limitaciones en material electoral: veda política; encuestas *boca de urna* o *exit poll*. Disposiciones del Código Nacional Electoral. Jurisprudencia; e).- Límites derivados de los derechos personalísimos: El derecho a la honra y a la dignidad. El derecho a la intimidad. El derecho a la propia imagen. Figuras públicas. Interés público de la información.

C).- Regulación legal: a) Radiodifusión: ley 22.285; b) Medios gráficos; c) Cinematografía: ley 24.377.

D).- Libertad de expresión comercial: el caso de la publicidad comparativa. Jurisprudencia.

#### Bibliografía principal:

BADENI, Gregorio:

*Inaplicabilidad de La Ley 20.056. Publicidad de situaciones relativas a menores*, LA LEY 1989-B, 868.  
*La libertad de expresión y de conciencia: el caso “La última tentación de Cristo”*, LA LEY 2001-C, 134.  
*Publicidad oficial y derecho a la información*, LA LEY 2007-E, 590.

BASTERRA, Marcela I.:

*La distribución de publicidad oficial como forma de censura indirecta*, LA LEY 2007-E, 436.

CIFUENTES, Santos:

*La investigación informativa periodística sobre los juicios penales y el derecho a la intimidad*, J.A. 2000-III-486.

ENCUENTRO REGIONAL SOBRE CENSURA INDIRECTA EN AMÉRICA LATINA [en línea]. Buenos Aires, 4 y 5 de mayo de 2006. Organizado por la Asociación por los Derechos Civiles (ADC) en conjunto con la Iniciativa Pro-Justicia de la Sociedad Abierta. <[www.adc.org.ar](http://www.adc.org.ar)>

FLORES, Oscar:

*Libertad de prensa y derecho a la intimidad de los funcionarios públicos*, La Ley S. A., Bs. As., 2004, Capítulo IX, ps. 291-308.

*Libertad de Prensa y Derechos Personalísimos: Criterios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación*, en (A.A. V.V.) *Revista de Derecho Privado y Comunitario*, 2006-2, *Honor, imagen e intimidad*, Editorial Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2006, páginas 305-335.

*Ejercicio del derecho a la información respecto de menores vinculados a causas judiciales*, LA LEY 2007-F, 444.

GONZÁLEZ, Adrián H. - ROBLEDO, Néstor D.:

*¿La prohibición de la censura previa es absoluta? Elecciones, encuestas y prensa, en un caso judicial complejo*, J.A. 2006-IV-422.

KEMELMAJER DE CARLUCCI, Aída:

*Derecho a la información y conflictos judiciales en los que intervienen menores*, RDF 1999-14-9 Lexis Nº 0029/000305.

LARRONDO, Manuel:

*¿Debe legislarse la asignación de publicidad oficial?*, LA LEY 2008-A, 188.

LORETI, Damián M.:

*El derecho a la información. Relación entre medios, público y periodistas*, Paidós, Bs. As., 1997 Capítulo 6.

MERCURIALI, Carlos E. - GIAY, Gustavo

*Publicidad comparativa. Un aporte al debate sobre su legalidad o ilegalidad*, LA LEY 02/03/2005, 1.

PUCCINELLI, Oscar Raúl:

*Apuntes sobre el derecho "a" y los derechos "sobre" la imagen (personal y bienes). A propósito del fallo "Pérez Re Ernesto c/ Arte Gráfico Editorial Argentino S.A. Diario Clarín y otros s/ daños y perjuicios", Sala "E" de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil.*

RÍOS, Carlos Ignacio

*La asignación discrecional de publicidad oficial condiciona la libertad de prensa, LA LEY 2007-F, 232.*

SAAVEDRA, Roque Martín:

*La tentación de la censura. El caso del film "La última tentación de Cristo" ante el Tribunal de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en (A.A. V.V.) Colección de Análisis Jurisprudencial Teoría General del Derecho - Director: Eduardo Angel Russo - Editorial LA LEY, Bs. As., 2002, p. 387.*

SAGÜÉS, Néstor Pedro:

*Censura judicial previa a la prensa. Posición de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, LA LEY 2005-C, 1279.*

SCHIFER, Claudio – PORTO, Ricardo:

*Medios de comunicación. Análisis jurídico y legislación, Editorial Asociación de Graduados en Derecho y Ciencias Sociales, Bs. As., 1995, Capítulos IX a XIII.*

VÍTOLO, Alfredo M.:

*La publicidad comparativa. La perspectiva constitucional, LA LEY 2005-A, 1406.*

#### Bibliografía complementaria:

ALONSO, Fernando M.:

*Publicidad comparativa, LA LEY, 1991-C, 527.*

BASTERRA, Marcela I.:

*El principio de autonomía de la persona en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Revista Jurídica de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales, N° 1, 1999.*

BIANCHI, Enrique T.:

*Verdades oficiales y delitos de opinión (La ley Gayssot y el proceso a Roger Garaudy), J.A. 1998-II-744.*

BIDART CAMPOS, German J.:

*El derecho a la intimidad y la libertad de prensa, E.D. 112-239.*

*Noticias erróneas difundidas por la prensa y resarcimiento del daño moral a la víctima (Libertad de expresión y derecho al honor), E. D. 118-304.*

*La publicidad informativa de una sentencia de divorcio y la libertad de prensa, E.D. 154:963.*

CABALLERO, José Severo:

*Acciones privadas de los hombres y la autoridad de los magistrados, La Ley S.A., Bs. As., 1989.*

CAMPS, Carlos E. - NOLFI, Luis María:

*El Ministerio Público y la protección de la intimidad de menores en juicio, LLBA 1999, 1.*

CICERO, Nidia K.:

*Libertad de expresión y medios de radiodifusión, J.A. 2003-I-677.*

FAYT, Carlos S.:

*La Omnipotencia de la Prensa.- Su juicio de Realidad en la Jurisprudencia Argentina y Norteamericana, La Ley S. A., Bs. As., 1994.*

FERREIRA RUBIO, Delia M.:

*El derecho a la intimidad, Editorial Universidad, Bs. As., 1982.*

GARCÍA, Luis:

*Juicio oral y medios de prensa, Editorial Ad-Hoc, Bs. As., 1995.*

HENDLER, Edmundo S.:

*El delito como noticia, LA LEY 1993-A, 1054.*

LAPLACETTE, Carlos José:

*El artículo 19 de la Constitución y la libertad de intimidad, LA LEY 24/11/2006, p. 1.*

MEIKLEJOHN, Alexander:

*The first amendment is an absolute*, en *Free Speech and Association*, Philip B. Kurland (ed.) The University of Chicago Press (1961).

MENKE, Burkjart:

*La publicidad comparativa*, LA LEY, 1995-A.

MORETTI, Luis A.:

*La censura judicial. La prohibición a Tato Bores y la desvalorización institucional*, revista Noticias, edición del 17/5/92, pág. 54.

NOVOA MONREAL, Eduardo:

*Derecho a la vida privada y libertad de información- un conflicto de derechos*, Siglo Veintiuno Editores, 3ª edición, México, 1987.

NUÑEZ, Javier:

*La publicidad comparativa, ¿Se encuentra prohibida en nuestro derecho?*, J.A., 6/6/2001.

PETRACCHI, Enrique S.:

*El Poder Judicial y la prensa*[en línea]. Diario La Nación, 1 de octubre de 2004. <[www.lanacion.com.ar/opinion/nota.asp?nota\\_id=641038](http://www.lanacion.com.ar/opinion/nota.asp?nota_id=641038)>.

PIZARRO, Ramón D.:

*Daños derivados de la publicación de una sentencia por la prensa*, J.A. 1993-IV-621.

*Derechos personalísimos y medios masivos de comunicación en los confines del tercer milenio: equilibrio en crisis. Esquemas agotados. Necesidad de repensar las respuestas jurídicas*, Lexis N° 0003/007289.

RIVERA, Julio César:

*Publicación de sentencias que hacen al estado civil*, E.D. 157-737.

ROCHA DEGREEF, Hugo:

*Toma de rehenes y libertad de prensa*, LA LEY, Suplemento Actualidad, 12/02/2004, p. 3.

SALVADORES DE ARZUAGA, Carlos:

*Dignidad, intimidad e imagen: La cuestión constitucional*, LA LEY 1998-D, 39.

SMOLLA, Rodney A.:

*Free speech in an open society*, Alfred A. Knopf, New York, 1992.

SORTINO, Carlos A.:

*El abordaje periodístico del campo jurídico* [en línea].

<<http://www.periodismosocial.org.ar/notacompleta.cfm?id=3022>>

SULLIVAN, Kathleen M. - GUNTHER, Gerald:

*First Amendment Law*, Foundation Press, New York, New York, 1999.

TOLLER, Fernando M.:

*Libertad de prensa y tutela judicial efectiva. Estudio de la prevención judicial de daños derivados de informaciones*, La Ley S.A., Bs. As., 1999.

VANOSI, Jorge Reinaldo A.:

*La censura ante el derecho constitucional argentino*, en (A.A. V.V.) Poder Político y Libertad de Expresión, Abeledo Perrot, Bs. As., 2001, p. 313-373.

ZAPIOLA GUERRICO, Martín:

*La Publicidad Comparativa*, LA LEY, 1988-C, 776.

## **UNIDAD 7**

### **RESPONSABILIDAD JURÍDICA POR LA INFORMACIÓN DIFUNDIDA.**

A).- Responsabilidad civil de los medios de comunicación. Elementos. Responsabilidad objetiva y subjetiva. Doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

B).- Responsabilidad penal de los medios de comunicación. Elementos. Los delitos cometidos a través de la prensa: calumnia e injuria. Valores tutelados. La excepción de

verdad. Las calumnias e injurias equívocas o encubiertas. Las injurias recíprocas. La publicación o reproducción de las calumnias e injurias. La retractación. Responsabilidad civil derivada del delito. Ilícitos cometidos a través de internet. Los delitos informáticos.

C) Doctrinas Constitucionales de la Corte Suprema de Justicia de la Nación: a).- Doctrina Campillay; b).- Doctrina de la real malicia.

D) Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: casos *Herrera Ulloa vs. Costa Rica* (2004) y *Canese vs. Paraguay* (2004).

#### Bibliografía principal:

FERNÁNDEZ DELPECH, Horacio:

*Internet: Su problemática jurídica*, 2ª edición ampliada y actualizada, Editorial Abeledo Perrot, Bs. As., 2004, Capítulo IX Ilícitos cometidos a través de internet. Ilicitud Civil y Penal, Punto IV.1 y 2: Delitos contra el honor: Calumnias e injurias, violación de secretos, violación de correspondencia y violación de E-mail.

FLORES, Oscar:

- *Libertad de prensa y derecho a la intimidad de los funcionarios públicos*, La Ley S. A., Bs. As., 2004, Capítulo X, ps. 313-327.

- *La Corte Suprema reafirma la doctrina Campillay*, LA LEY 2001-F, 235.

- *Doctrina de la real malicia. Sus caracteres según la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación*, Actas del Primer Congreso Regional de Estudiantes de Ciencias de la Comunicación, Facultad de Filosofía y Letras UNT, 2007, ps. 131-133.

- *Prensa y honor: ¿Es suficiente con el estándar Campillay?*, LA LEY 2007-E, 357.

- *Bajo la sombra de Campillay*, LA LEY, viernes 28 de marzo de 2008, p. 3.

FLORES, Oscar – CASAS, Laura Julieta:

*La Corte Suprema reafirma la doctrina Campillay e intensifica las exigencias a la prensa para proteger el honor de las personas*, LA LEY 2002-C, 235.

FONTÁN BALESTRA, Carlos:

*Derecho Penal Parte Especial, Título II Delitos contra el Honor*, Abeledo – Perrot, Bs. As., 2003, ps.147-190.

LORENZETTI Ricardo L.:

*Fundamento constitucional de la reparación de los daños*, LA LEY 2003-C, 1184.

LORETI, Damián M.:

*El derecho a la información. Relación entre medios, público y periodistas*, Paidós, Bs. As.1997 Capítulo 4.

MORELLO, Augusto M. – GONZÁLEZ CAMPAÑA, Germán:

*Aspectos del debate electoral a la luz del Pacto de Costa Rica*, LA LEY 2005-C, 33.

PALAZZI, Pablo A.:

*Delitos informáticos, Punto 8 Delitos contra la privacidad y contra la libertad*, Editorial Ad-Hoc., Bs. As., 2000, ps. 184-218.

ZAFFORE, Jorge:

*La comunicación masiva*, Depalma, Bs. As., 1990, Capítulo III *Las responsabilidades ulteriores*.

#### Bibliografía complementaria:

BADENI, Gregorio:

*Doctrina de la real malicia*, LA LEY 1997-B, 1181.

*Las doctrinas “Campillay” y de la “Real Malicia” en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia*, LA LEY 2000-C, 1244.

*La defensa atenuada del honor de los jueces*, J.A. 2004-II-214.

BARRANCOS Y VEDIA, Fernando N.:

*La Corte Suprema de Justicia refirma los principios esenciales de la doctrina de la "real malicia", LA LEY 1997-E, 633.*

BARRON, Jerome - DIENES, C. Thomas:  
*First Amendment Law in a Nutshell*, West Publishing Co., Saint Paul, Minnesota, 1993.

BERSTELSMAN, William O.:  
*The First Amendment and protection of reputation and privacy – New York Times Co. v. Sullivan and how it grew*, Kentucky Law Journal, vol. 56, p. 718 (1968).

BIANCHI, Enrique T.:  
*Los criterios de 'New York Times Vs. Sullivan' y su repercusión en la doctrina de la Corte Suprema*, J.A., Nº 5796, 30/9/92.  
*La doctrina "Campillay" (O la noticia que reproduce lo expresado por otro)*, LA LEY, 1997-B, 1283.

BIANCHI, Enrique T. - GULLCO, Hernán V.:  
*La libertad de expresión y algunas doctrinas "extranjerizantes"*, J.A. 1994-II-839.

BRUN, Carlos A.:  
*El derecho al honor, la libertad de prensa y la doctrina de la "real malicia"*, J.A. 1997-III-608.

FLORES, Oscar:  
*Una sentencia del Superior Tribunal de Misiones que respeta y anticipa la doctrina de la Corte Suprema sobre libertad de prensa*, LA LEY Litoral 2002, ps. 709-726.

*New York Times vs. Sullivan, o cómo la Corte norteamericana hizo bailar al filósofo*, en (A.A. .V.V.) *Defensa de la Constitución: Garantismo y Controles. Libro en reconocimiento al Dr. Germán Bidart Campos*, Víctor Bazán (Coordinador), 1ª edición, Editorial Ediar, Bs. As., 2003, ps. 467-477.

GELLI, María Angélica:  
*Libertad de expresión, derecho al honor y proceso democrático*, 1992-C, 1068.  
*Dimensiones de la real malicia y afectación del honor en el caso "Gesualdi"*, LA LEY 1997-B,749.  
*Convergencia de las doctrinas "Campillay" y de la "Real Malicia" (En la protección de la libertad informativa)*, LA LEY 1998-B,295.  
*Emisiones periodísticas en vivo y responsabilidad de los medios de comunicación. El caso "Díaz de Vivar"*, LA LEY 2000-B, 1286

KLASS, Ricardo J.:  
*Responsabilidad civil y penal de los medios de prensa y los periodistas: La doctrina de la real malicia y la doctrina "Campillay"*, LA LEY, 2003-D, 1398.

PÉREZ BARBERÁ, Gabriel E.:  
*Libertad de prensa y derecho al honor. Repercusiones dogmático-penales de la doctrina constitucional de la "real malicia"*, Alveroni, Córdoba, 1999.

PIZARRO, Ramón D.:  
*Responsabilidad de los medios de prensa - Acerca de la denominada doctrina "Campillay"*, LA LEY 1998-D, 1306.

RIVERA (h.), Julio César:  
*El derecho de crítica en cuestiones de interés público y el delito de injurias*, LA LEY Litoral, 2002, 1268.  
*La doctrina "Campillay" y los efectos del uso del modo verbal potencial y de la no realización de consideraciones de tipo asertivo*, J.A. 2003-II-300

SAUX, Edgardo I.:  
*Libertad de prensa: Una perceptible reasunción de criterios aperturistas en la doctrina judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación*, J.A. 1994-II-760.

SULLIVAN, Kathleen M. - GUNTHER, Gerald:  
*First Amendment Law*, Foundation Press, New York, New York, 1999.

VIDAL, Humberto S.:  
*¿Real malicia o simplemente dolo?*, LA LEY 1997-F, 1115

## UNIDAD 8

### LIBERTAD DE PRENSA Y DERECHO A LA INTIMIDAD.

A).- Derecho a la intimidad y derecho a la privacidad: su relación con la libertad de prensa. Origen y evolución del problema.

B).- Revelación pública de hechos íntimos: elementos y aspectos constitucionales.

C).- Límites al derecho a la intimidad: a) La información de interés público: su determinación. Interés público en sentido descriptivo. El test del valor social de la información. Limitaciones a las noticias de interés público; b) Las figuras públicas: categorías. Funcionarios y candidatos a cargos públicos. Figuras públicas involuntarias. Celebridades artísticas. El caso de los paparazzi.

D).- Libertad de prensa y derecho a la intimidad de las figuras públicas. Jurisprudencia.

#### Bibliografía principal:

FLORES, Oscar:

*Libertad de prensa y derecho a la intimidad de los funcionarios públicos*, Editorial La Ley, Colección Académica, Bs. As., 2004.

COLAUTTI, Carlos E.

*La vida privada de las personas públicas y el derecho a la información*, LA LEY 1998- E-540.

BIDART CAMPOS, German J.:

*El derecho a la intimidad y la libertad de prensa*, E.D. 112-239.

*La publicidad informativa de una sentencia de divorcio y la libertad de prensa*, E.D. 154:963.

GIL LAVEDRA, Ricardo:

*El derecho a la privacidad y la libertad de expresión*, Revista Jurídica de la Universidad de Palermo, 1999, ps. 141-149.

CALSAMIGLIA, Albert:

*Libertad de expresión e intimidad de los personajes públicos*, Revista Jurídica de la Universidad de Palermo, 1999, ps. 131-139.

FIGUEROA, Rodolfo:

*Colapso nervioso, epilepsia y conducta sexual impropia. Temas de privacidad de funcionarios públicos*, Revista Jurídica de la Universidad de Palermo, 1999, p. 151-165.

GARZÓN VALDEZ, Ernesto:

*Privacidad y Publicidad*, Revista Jurídica de la Universidad de Palermo, 1999, ps. 5-23.

RIVERA, Julio César:

*Libertad de prensa y derecho a la intimidad. Un conflicto permanente*, LA LEY 1985-B-116.

*Publicación de sentencias que hacen al estado civil*, E.D. 157-737.

EKMEKDJIAN, Miguel Ángel:

*El derecho a la intimidad y la libertad de prensa nuevamente en conflicto*, LA LEY 1993-E-78.

#### Bibliografía complementaria:

ALDERMAN, Ellen – KENNEDY, Caroline:

*The Right to Privacy*, Vintage Books, Random House Inc., New York, 1997.

ALLEN, Anita L.:

*Privacy and the public official: talking about sex as a dilemma for democracy*, George Washington Law Review, vol. 67, p. 1165 (1999).

CARAMELO, Gustavo - BENAVENTE, María Isabel:

*La libertad de intimidad como límite externo al derecho de crónica*, LA LEY 1993-A, 800.

CHOPRA, Kunoor:

*Peeping press vs. Private persecution : A resolution of the conflict between freedom of the press and freedom from the press*, Loyola of Los Angeles Entertainment Law Journal, vol. 19, p. 253, (1999).

- CIFUENTES, Santos:  
*Libertad de prensa y derecho a la intimidad. Un conflicto permanente*, LA LEY 1985-B-117.
- DÍAZ MOLINA, Ivan M.:  
*El derecho a la vida privada (Una urgente necesidad moderna)*, LA LEY 126-981.
- EDELMAN, Peter B.:  
*Free Press v. Privacy: Haunted by the Ghost of Justice Black*, Texas Law Review, vol. 68 p. 1200 (1990).
- FARRELL, Martín D.:  
*Privacidad, autonomía y tolerancia. Ruidos disonantes en ética*, Editorial Hammurabi, Bs. As., 2000.
- FRANKLIN, Marc A.:  
*A constitutional problem in privacy protection: legal inhibitions on reporting of fact*, Stanford Law Review, vol. 16, p. 112 (1963).
- GOLDMAN STANTON, Marta:  
*Florida Star v. B.J.F.: The Wrongful Obliteration of the Tort of Invasion of Privacy Through the Publication of Private Facts*, Hastings Constitutional Law Quarterly, vol. 18, p.401 (1991).
- HAUCH, Jeanne M.:  
*Protecting private facts in France: The Warren & Brandeis tort is alive and well and flourishing in Paris*, Tulane Law Review, vol. 68, p. 1219 (1994).
- INSUA ALVES DE OLIVEIRA, Leticia V. - PALERMO, Ricardo:  
*Libertad de imprenta y derecho a la intimidad: los justos límites entre dos garantías constitucionales*, Suplemento de Derecho Constitucional, LA LEY 1998-C, 132.
- KIM, Irene L.:  
*Defending freedom of speech: the unconstitutionality of anti-paparazzi legislation*, South Dakota Law Review, vol. 44, p. 275 (1999).
- MADERE, Sharon A.:  
*Paparazzi legislation : Policy arguments and legal analysis in support of their constitutionality*, University of California Law Review, vol. 46, p. 1633 (1999).
- MONTAGUT, Albert:  
*Política y Castidad. El camino a la Casa Blanca*, diario Página/12, 4/2/1992.
- NAGEL, Thomas:  
*Concealment and exposure* [en línea]. Philosophy & Public Affairs, vol. 27 no. 1 (winter 1998) ps. 3-30.  
<<http://www.nyu.edu/gsas/dept/philo/faculty/nagel/papers/exposure.html>>.
- NIMMER, Melville B.:  
*The Right to Speak From Times to Time: First Amendment Theory Applied to Libel and Misapplied to Privacy*, California Law Review, vol. 56, p. 935 (1968).
- NOVOA MONREAL, Eduardo:  
*Derecho a la vida privada y libertad de información- un conflicto de derechos*, Siglo Veintiuno Editores, 3ª edición, México, 1987.
- PIZARRO, Ramón D.  
*El derecho a la información y la intimidad de los funcionarios públicos*, J.A., 3/6/1998, p. 43.
- ROTKER, Susana:  
*El boom de la intimidad. Las biografías en Estados Unidos*, diario Página/12, 4/12/1987.
- SABATO, Larry J.:  
*Media Frenzies In Our Time* [en línea]. The Washington Post, 27/3/1998.  
<<http://www.washingtonpost.com/wp-srv/politics/special/clinton/frenzy/frenzy.htm>>.
- SQUERA, Maria:  
*The competing doctrines of privacy and free speech after Princess Diana's Death*, New York Law School Journal of Human Rights Symposium, vol. 15, p. 217 (1998).
- WARREN, Samuel - BRANDEIS, Louis D.:  
*The Right to Privacy*, Harvard Law Review, vol. 4 p. 193 (1890).



ZOGLIN, Richard:  
*Stakeouts and Shouted questions*, revista Time, N° 20, 18/5/1987, p. 16.

## UNIDAD 9

### EL PROFESIONAL DE LA INFORMACIÓN: DERECHOS Y DEBERES.

A).- El profesional de la información en el derecho argentino. Estatutos del periodista y del empleado administrativo de empresas periodísticas. Leyes 12.908 y 12.921. Consideraciones generales. Definición de periodista. Categorías. Derechos. Principios de estabilidad y lealtad. Promoción. Jornada laboral. Vacaciones. Convenio colectivo de trabajo N° 186/75. Cláusulas económicas. Licencias especiales. Derechos y obligaciones. Jornada laboral. Vacaciones. Régimen especial para radio y televisión. La profesionalidad. La Colegiación. La matrícula. Carnet. Registro Nacional.

B).- El secreto de las fuentes de información (Off the record). El caso "Catan". El hábeas data: su aplicación a los registros y fuentes de información periodística. El artículo 1° de la ley 25.326 (B.O. 02/11/2000). Su constitucionalidad.

C).- La cláusula de conciencia.

D).- Seguridad profesional.

E).- El derecho de autor en la información. Propiedad Intelectual: ley 11.723. Titulares. Derechos. Plazos. Convenios posibles. Sanciones por su violación. Plagio. Derecho de cita (art. 10 Ley 11.723). Reproducción de imágenes.

#### Bibliografía principal:

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Opinión Consultiva OC 5/85, 13 de noviembre de 1985, "La colegiación obligatoria de periodistas" (Arts. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos), solicitada por el Gobierno de Costa Rica.

DOMÍNGUEZ, Nelson:

*El estatuto del periodista*, Editorial Universidad, Bs. As.

ESTATUTO DEL PERIODISTA PROFESIONAL. Texto de la Ley 12.908, ordenado con las reformas de las leyes 13.503, 15.532, 16.792, 20.358 y 22.337.

FLORES, Oscar:

*El fallo Catán: La impronta del Justice Potter Stewart en una trascendente decisión judicial*, LA LEY 2003-B, 266.

GELLI, María Angélica:

*La libertad expresiva y el hábeas data. Los problemas de la reserva de la fuente informativa y del bloqueo de los datos periodísticos*, J.A. 2004-II-1384.

LARRONDO, Manuel – ELIADES, Analía:

*Secreto periodístico: ¿debe revelarse ante un pedido de informe de un letrado?*, LA LEY, Sup. Act., 2007.

LORETI, Damián M.:

*El derecho a la información. Relación entre medios, público y periodistas*, Paidós, Bs. As., 1997 Capítulo 2, *Sobre periodismo y periodistas*, ps. 53 – 64; Capítulo 3, *Cláusulas profesionales protectoras del ejercicio*, ps. 71-100.

MASCIOTRA, Mario:

*La protección de los datos personales y las fuentes y bases de datos periodísticos*, Lexis N° 0003/013187.

SCHIFER, Claudio – PORTO, Ricardo:

*Medios de comunicación. Análisis jurídico y legislación*, Editorial Asociación de Graduados en Derecho y Ciencias Sociales, Bs. As., 1995, Capítulos IV y VII.

ROCCO, Orlando:

*Régimen del Personal de Empresas Periodísticas*, en DEVEALI, Mario, *Tratado de Derecho del Trabajo*, 2ª Ed. La Ley S.A., t. III, p. 556.

### Bibliografía complementaria:

CÁRDENAS, Emilio:

*Libertad de prensa acerca de la confidencialidad de las fuentes informativas*, LA LEY 1984-B, 998.

RIVERA, Julio C. (h):

*La tutela constitucional del secreto de las fuentes de información periodísticas (con motivo de la causa "Thomas Catan")*, J.A. 2003-II-665.

EMERY, Miguel Ángel:

*Propiedad intelectual. Ley 11.723*, Editorial Astrea, Bs. As.

### **CONTENIDOS PROCEDIMENTALES.**

Elaboración de resúmenes y reseñas.

Lectura y comprensión de textos legales, doctrinarios y jurisprudenciales, orientados a través de guías de lectura.

Análisis ético-jurídico de noticias en diversos medios periodísticos, como así también de mensajes e imágenes publicitarias.

Cuestionarios sobre temas de derecho a la información y de ética profesional.

Búsqueda de material bibliográfico en Biblioteca y Hemeroteca.

Búsqueda y clasificación en Internet de contenidos afines a la asignatura.

Debates sobre temas elegidos o sugeridos por los alumnos.

Cine-debate orientado hacia la problemática ético-jurídica de la comunicación.

Entrevistas y talleres con periodistas, jueces, legisladores, funcionarios de la administración pública y abogados.

### **CONTENIDOS ACTITUDINALES.**

Actitud crítica ante los distintos problemas éticos y jurídicos presentados.

Rigor en la fundamentación de los propios puntos de vista.

Respeto por las distintas perspectivas aportadas por los pares y docentes.

Compromiso con los valores de la profesión y de la democracia.

### **METODOLOGÍA.**

Las clases serán teóricas y prácticas. En las clases teóricas el profesor encargado identificará el mapa conceptual de cada Unidad, empleando – además de la exposición tradicional propia de la clase magistral – el diálogo y la interrogación con los alumnos. Estos contenidos serán aplicados posteriormente en las clases prácticas, utilizando las modalidades señaladas en los contenidos procedimentales de la asignatura.

### **EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.**

La asignatura tiene régimen de promoción directa.

A través de las clases prácticas se apunta a desarrollar una evaluación constante de los alumnos (evaluación diagnóstica), que estará a cargo del docente encargado de cada comisión de práctica. Las tareas y los trabajos prácticos que se asignen semanalmente serán idénticos en las tres comisiones.

En cuanto a la evaluación procesual, se exige la asistencia al 75 % de las clases prácticas, y la aprobación del 80 % de los trabajos prácticos asignados durante el ciclo lectivo. La asistencia no es obligatoria para las

clases teóricas.

Respecto de la evaluación final, para promocionar la materia de manera directa los alumnos deberán aprobar dos exámenes parciales con un mínimo de seis (6) puntos cada uno. Ambos parciales tendrán su correspondiente recuperación.

#### **BIBLIOGRAFÍA PRINCIPAL.**

Consignada al final de cada unidad.

#### **BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA.**

Consignada al final de cada unidad.